



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y SOS-RACISMO DE ARAGÓN PARA SU SOSTENIMIENTO Y EL DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES DURANTE 1998.

En Zaragoza, a 1 de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REUNIDOS

El ILMO. SR. D. ÁNGEL VAL PRADILLA, en su calidad de Director Presidente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Y **D.ª MARTA NAVARRO GARCÍA**, en su calidad de Presidenta de Sos-Racismo de Aragón.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Convenio en el que

MANIFIESTAN

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), creado por la Ley 4/1996, de 22 de mayo, es el órgano que, junto con otras funciones, integra, según el art. 9.c. de la misma "...La gestión de conciertos y convenios de colaboración, subvenciones y prestaciones económicas...".

O.S. RACISMO ANAGON
Pza. La Seo, 6, 2º



Que uno de los fines que persigue el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), es el del apoyo a las entidades que tienen como finalidad la atención a colectivos con problemática de normalización social específica, que pueden dar lugar a casos de marginación.

Que Sos-Racismo de Aragón, dotada de plena personalidad jurídica y capacidad para el logro de sus fines, tiene como tales conseguir facilitar el normal desenvolvimiento de la población afectada por problemas de racismo, de manera que su relación con la sociedad no sea diferente a la de las personas que carecen de problemas de este tipo.

En virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a partir de ahora el I.A.S.S, y la Asociación Sos-Racismo de Aragón, a partir de ahora SOS-Racismo, para la financiación del mantenimiento de la misma, sus centros y su programa de actuación en 1998.

SEGUNDA.- Aportación del I.A.S.S.

Para dichos fines, el I.A.S.S. aportará hasta un máximo de CUATRO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (4.750.000.-Pts), con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos para 1998.

TERCERA.-Compromisos de SOS-Racismo

SOS-Racismo asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:



- 1.º- Destinar la cuantía aportada por el I.A.S.S. a los fines para los que se ha firmado el Convenio.
- 2.º- Comunicar al I.A.S.S. cualquier subvención o aportación económica de otros organismos, públicos o privados, para el mantenimiento de los centros.
- 3.º- Admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa objeto de subvención, facilitándoles cuantos datos, contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.
- 4.º- Aportar, antes del 31 de enero del año siguiente a la vigencia del Convenio, una memoria descriptiva de las actividades realizadas por si misma o a través de los Centros, así como una evaluación final de todo el período anual.
- 5.º- Perseguir una racionalización del gasto, comprometiéndose a aplicar aquellas sugerencias que al respecto le sean realizadas por el I.A.S.S..
- 6.º- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del I.A.S.S.

CUARTA.- Preferencia

Gozarán de preferencia para ser usuarios de los servicios de SOS-Racismo las personas cuya admisión se solicite por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo o el I.A.S.S.. Igualmente tendrán preferencia las personas sujetas a la actuación protectora de ambos. Por dicha personas ni el Departamento ni el I.A.S.S. deberán abonar cantidad alguna, considerándose incluidos los gastos que como consecuencia de las mismas se produzcan en la cuantía global del presente Convenio.

QUINTA.- Documentación previa

El pago a SOS-Racismo de la aportación del I.A.S.S. requerirá la presentación de fotocopia legible compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal, así como la acreditación, mediante certificaciones expedidas por órganos competentes, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.



SEXTA.- Pago

El pago de la cantidad señalada en el presente convenio como aportación del I.A.S.S. se realizará de la siguiente forma:

- Un 50 % de la aportación global del I.A.S.S. se librará una vez firmado el presente Convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- El resto, hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificado, conforme a lo establecido en el Decreto 186/93, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la Disposición Adicional 8 de la Ley 3/97, de 8 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1998.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado.

SÉPTIMA.-Documentación justificativa

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establecen los Anexos del Convenio, deberán presentarse en la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente, antes del 31 de Diciembre del año de vigencia del convenio. A dichos documentos deberá acompañarse un escrito mediante el cual SOS-Racismo se compromete a presentar, antes del 31 de Enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, la Memoria a que se refiere el apartado Noveno del mismo.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma que se les comunicará por el I.A.S.S..

OCTAVA.- Memoria final

En todo caso, antes del 31 de Enero del ejercicio siguiente al de vigencia del Convenio, SOS-Racismo presentará al I.A.S.S. una Memoria en la que, con un desglose por centros o servicios del ejercicio económico, resulten suficientemente acreditados los ingresos y los gastos correspondientes exclusivamente a mantenimiento y actividades de los mismos, con los saldo resultantes. De forma separada, se especificarán los gastos de inversión o amortización de inversiones, y los gastos de equipamiento.

Pra Coo. 5, 29



NOVENA - Comisión de Seguimiento

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por una persona designada por cada una de las partes firmantes, que realizará la evaluación y el seguimiento de los compromisos contraídos por ambas partes y de los objetivos establecidos, resolviendo los problemas puntuales de interpretación, marcando pautas y señalando criterios para el Servicio, y asesorando a los órganos decisorios de ambos.

Dicha Comisión deberá reunirse al menos una vez al año, y siempre que cualquiera de las partes lo solicite por considerar que existen temas de interés. A dichas reuniones podrán asistir los técnicos que cualquiera de ambas partes considere oportuno.

La persona designada por el I.A.S.S. ejercerá de Secretario de la Comisión, extendiendo acta de sus reuniones.

DÉCIMA.- Vigencia

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, incluyendo todas las actuaciones realizadas en dicho año 1998.

DECIMOPRIMERA.-Normativa

Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de Acción Social, y en Decreto 186/93, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la Disposición Adicional 8 de la Ley 3/98, de 8 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1998.

DECIMOSEGUNDA.-Seguimiento

El I.A.S.S. efectuará el seguimiento de la subvención concedida, a cuyo efecto podrá recabar, por medio de la persona que designe, cuantos datos sean precisos.

C.P. 50001 - ZARAGOZA



Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, el **ILMO. SR. D. ÁNGEL VAL PRADILLA**, en su calidad de Director - Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y **D.ª MARTA NAVARRO GARCIA**, Presidenta de SOS-Racismo de Aragón, en el lugar y fecha arriba indicado.

EL DIRECTOR - GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

Edo: Ángel Val Pradilla

LA PRESIDENTA DE SOS-RACISMO ARAGÓN

S.O.S. RACISMO ARAGON

.P. 50001 - ZARAGOZA

Fdo.: Marta Navarro García



ANEXO I

NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN

La justificación, QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL I.A.S.S. CORRESPONDIENTE, incluirá la siguiente documentación, toda ella por DUPLICADO ejemplar:

- 1º.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.
- 2º.- Certificado de la Entidad manifestando haber destinado a los fines y conceptos señalados en la solicitud las cantidades que se justifican.
- 3º.- Certificado manifestando que ha sido ingresada en su contabilidad la cantidad aportada por el I.A.S.S..
- 4°.- A continuación de los anteriores certificados, deberán acompañarse los justificantes que se refieran a gastos de personal con contrato laboral. Deberá acompañarse copia legible autenticada de las <u>nóminas</u> correspondientes, de los <u>boletines</u> de cotización de la Seguridad Social, y de la <u>Carta de Pago de las retenciones efectuadas</u> por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y firma del trabajador, señalándose la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que correspondan.

- Si en un mismo boletín de cotización o Carta de Pago figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.
- 5°.- Cuando exista contrato de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del <u>contrato</u> de arrendamiento y de los <u>recibos</u> de las cantidades devengadas, justificándose a continuación el ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas por <u>I.R.P.F.</u>, mediante fotocopia compulsada de la Carta de Pago. Si no se practicase dicha retención, deberá acreditarse el motivo.



Direction Provincial

6º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a profesionales, que deberán consistir en <u>factura original</u>. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el I.V.A. cuando corresponda.

En estos supuestos se aportará fotocopia de la Carta de Pago de la <u>retención</u> <u>obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</u>, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

7.º Finalmente, los justificantes correspondientes a adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuesen de personas físicas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I.. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el I.V.A.

En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio.



CG 90698/16

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 9 de junio de 1998, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se Primero.- Aprobar el Convenio acuerda: Colaboración, que se adjunta como Anexo, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y SOS-Racismo Aragón para la regular colaboración entre ambos en 1998 en orden al sostenimiento de la misma, de sus Centros y de sus de actividades. Segundo.- Autorizar celebración de dicho Convenio, que suponen un importe de MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL (4.750.000 ptas.), que se efectuará con cargo al Capítulo del Programa 313.2 del Servicio 16, aplicación presupuestaria 489.00 del Presupuesto del Aragonés de Servicios Sociales de 1998. Tercero. - Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la firma del Convenio Colaboración con SOS-Racismo Aragón. Cuarto. - El presente Convenio se inscribirá, una vez suscrito, en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a diez de junio de mil novecientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,